

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-3990 *Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

I

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para sostener el tejido productivo, el empleo y las rentas de las familias, y de esta forma han permitido mitigar el impacto económico y social.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", se encuadra el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", liderado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y en cuyo objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona.

Que dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" se incluye la Inversión 1, "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología". Uno de los objetivos de la citada Inversión es impulsar centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad del domicilio, favoreciendo también su desarrollo también en áreas rurales. La Inversión 1 tiene asignado el objetivo CID 323, cuyo plazo de cumplimiento concluye en el segundo trimestre de 2026.

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

A su vez, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia correspondientes al Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Entre los proyectos contemplados en el Convenio se encuentra el denominado "Transformación y especialización del modelo de cuidados de larga duración en Cantabria", siendo uno de sus ejes las inversiones en infraestructuras y equipamiento para la creación de una red de asistencia a la dependencia en proximidad, mediante la creación de centros comunitarios en municipios en riesgo de despoblamiento y de minicentros residenciales, de modo que refuerzan los servicios de asistencia a la dependencia en proximidad, faciliten la relación entre las personas del entorno próximo y den respuesta a las necesidades de las personas.

II

La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: "Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer". La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma. A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Adicionalmente, será de aplicación a las bases reguladoras y convocatoria, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las reglas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiables con fondos europeos.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 20 de abril de 2023, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la creación, adaptación, dotación y mejora de centros comunitarios y minicentros residenciales de titularidad pública en los municipios de Cantabria que, por su lejanía de los grandes núcleos de población y por su menor número de habitantes, presentan una mayor carencia de recursos sociales para la atención a personas mayores y/o con discapacidad. Estos centros, cuya titularidad ha de corresponder a entidades locales, promoverán el mantenimiento de la autonomía y la prevención de la dependencia, reforzarán los servicios de asistencia a la dependencia en proximidad, facilitarán la participación social, la creación de redes de apoyo y la relación entre las personas del entorno próximo y contribuirán a dar respuesta a las necesidades de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y tiene como destino financiar actuaciones dentro del proyecto "Transformación y especialización del modelo de cuidados de larga duración en Cantabria", Inversión 1, Componente 22.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones previstas en esta orden, por estar financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

En concreto, a las presentes subvenciones les resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Corresponden a la línea 22. Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de Inclusión

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, tendrán carácter supletorio respecto de las citadas normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones entidades sin ánimo de lucro.

Esta subvención está sujeta al control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Anti-fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y estos órganos pueden ejercer su derecho en el acceso a la información sobre la subvención.

El ICASS y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018.

En esta subvención es de obligada aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de fecha 4 de febrero de 2022.

La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito (Anexo VII) de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y asignados al presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el ejercicio 2023, por un importe máximo de 3.987.000,00 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.00.140A.761 "Fondos de recuperación y resiliencia".

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los ayuntamientos de Cantabria con una población inferior a 10.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población de los municipios españoles suministradas por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden se destinarán a financiar la creación o mejora de:

a) Centros comunitarios para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad. Dichos centros se considerarán equivalentes a los señalados en el Artículo 3, c) del Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Minicentros residenciales en formato viviendas para la atención a personas mayores y/o con discapacidad que presenten suficiente grado de autonomía. Dichos centros se considerarán como equivalentes a los señalados en el Artículo 3, d) del Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El inmueble en el que se ubique el centro comunitario o el minicentro residencial que se desea subvencionar deberá ser propiedad del ayuntamiento solicitante o, en su defecto, deberá estar afectado por cesión de uso a dicho ayuntamiento por un periodo mínimo de 20 años.

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

3. Para poder ser objeto de la presente subvención, los centros comunitarios proyectados deberán contar, como mínimo, con las siguientes dependencias:

- Sala de usos múltiples, que podrá utilizarse como comedor.
- Servicio adaptado con una superficie mínima de 4 metros cuadrados, permitiendo la inscripción en su interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro y equipado con un lavabo sin pedestal y un inodoro (con barra fija y abatible para transferencia).
- Despacho destinado a actividades administrativas.

4. Para poder ser objeto de la presente subvención, los minicentros residenciales proyectados deberán contar, como mínimo, con las siguientes dependencias:

- Cocina.
- Sala de estar, que podrá utilizarse como comedor.
- Habitaciones individuales.
- Servicios adaptados (individuales o compartidos entre dos habitaciones) con una superficie mínima de 4 metros cuadrados, permitiendo la inscripción en su interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro y equipados con un lavabo sin pedestal, un inodoro (con barra fija y abatible para transferencia) y ducha.
- Almacén de productos de limpieza.

5. Gastos subvencionables:

a) Creación o mejora de centros comunitarios:

— Adaptación y acondicionamiento de espacios arquitectónicos, incluida la mejora de la accesibilidad.

— Adquisición de equipamiento: mobiliario, electrodomésticos y dispositivos tecnológicos.

b) Creación o mejora de minicentros residenciales:

— Adaptación y acondicionamiento de espacios arquitectónicos, incluida la mejora de la accesibilidad.

— Adquisición de equipamiento: mobiliario, electrodomésticos y dispositivos tecnológicos.

6. Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

7. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8. Un proyecto subvencionable podrá comprender una o varias de las actuaciones referidas en el apartado anterior. En caso de que comprenda varias actuaciones, se hará constar en la solicitud la cantidad que corresponde a cada uno de los subapartados.

9. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

requisitos establecidos en estas bases y convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio, mediante la presente convocatoria.

3. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

4. Si el crédito disponible no fuera suficiente para financiar la totalidad de una solicitud, se recabará la previa conformidad de su entidad solicitante antes de la concesión, para ajustar los compromisos a la cuantía que se proponga aprobar.

Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Cada entidad podrá presentar cuantas solicitudes desee, acogidas a una o varias actuaciones de las recogidas en el artículo 4 de esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

3. Una misma entidad local podrá solicitar que le sean subvencionadas actuaciones destinadas a más de un centro. En este caso, se presentará una solicitud para cada uno de los centros.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas acciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante y contendrán al menos lo siguiente:

- Identificación de la entidad solicitante, incluyendo su denominación oficial, el Número de Identificación Fiscal y su domicilio fiscal.

- Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

- Cuantía de la subvención solicitada y apartados por la que la solicita.

- La declaración responsable de:

1.º Que la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.

2.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

4.º Cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

5.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

6.º Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

7.º Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

- Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

- La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria del Proyecto, según el modelo en instrucciones incluidas en el anexo II, que deberá tener el siguiente contenido: previsión de la actuación, adecuación de esta a los requisitos de esta Orden y valoración del coste futuro, con el compromiso de finalización de la actuación antes del 31 de diciembre de 2025.

b) Declaración, firmada electrónicamente, de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención incompatible con la solicitada (anexo III).

c) Certificación del Secretario-Interventor, Interventor u órgano de control equivalente de la entidad local de la titularidad pública del inmueble en que se ubique el centro o, su defecto, cesión de uso del mismo a la entidad local por un periodo mínimo de 20 años.

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

d) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (anexo IV).

e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (anexo V).

f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (anexo VI).

g) Compromiso de concesión de derechos y de accesos necesarios (anexo VII).

h) Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones (anexo VIII).

i) Compromiso de mantenimiento en funcionamiento del centro al menos cinco años desde su puesta en marcha (anexo IX).

j) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el artículo 7.3, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere dicho apartado, los documentos acreditativos correspondientes.

2. Recibida la solicitud, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, que podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente orden, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. El Servicio Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente, comprobará la adecuación de las actuaciones a las reguladas en esta Orden y formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la identificación del solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; si la propuesta de resolución es de no concesión, se indicarán los motivos de la misma.

Asimismo, en caso de concesión emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que la entidad propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

4. Los expedientes de gasto incluirán la memoria específica, así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude.

Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La resolución contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Identificación de la entidad.
- Actuación subvencionada.
- Cuantía de la subvención otorgada.

4. La resolución adoptada por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales no agotará la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 10. Pago.

1. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Una vez dictada la resolución, se procederá al pago de la totalidad del importe.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

1. Una vez realizadas las actuaciones para la creación y puesta en marcha del centro, la entidad local asumirá la responsabilidad del mismo, así como los gastos derivados de su actividad, comprometiéndose que el nuevo centro permanezca en funcionamiento al menos cinco años desde su puesta en marcha.

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

2. Los proyectos subvencionados garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «do not significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones. En consecuencia, los proyectos subvencionados deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo (principio DNSH):

La mitigación del cambio climático.	Las infraestructuras cumplirán con la Directiva 2010/31/EU relativa a la eficiencia energética de los edificios, para asegurar un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos en la Directiva 2009/125/EC.
La adaptación al cambio climático.	Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.
El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.	Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán, tal como se define en el Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE. Se desarrollará un plan de gestión del uso y protección del agua.
La economía circular.	Los equipos cumplirán con la Directiva 2009/125/EC de requisitos relacionados con el consumo energético. Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. Los equipos no contendrán sustancias peligrosas fuera de los límites establecidos en la Directiva 2011/65/UE. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Reglamento (CE) n° 1907/2006. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE. La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas similares. En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
La prevención y control de la contaminación.	Sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Las infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones de los ecosistemas, al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

3. Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente orden y, en particular, las siguientes:

a) Realizar, en su caso, y acreditar la realización de las acciones subvencionadas, en la forma y el plazo establecido en las presentes bases y en la resolución de concesión.

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.

c) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

d) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013 (UE) n.º 1301/2013 (UE) n.º 1303/2013 (UE) n.º 1304/2013 (UE) n.º 1309/2013 (UE) n.º 1316/2013 (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (Reglamento Financiero).

e) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

f) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm - DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, "Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo", en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

g) En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio "do not significant harm - DNSH") y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la documentación presentada en la fase de justificación.

h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, sin que proceda la inclusión del emblema de la Unión y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU" en los centros a que se refiere la subvención.

j) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la actuación subvencionada.

k) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

l) Justificar ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

m) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

n) Comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones y las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

o) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 12. Justificación de las actividades previstas.

1. La justificación económica de las acciones subvencionadas previstas y de los gastos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en el primer trimestre de 2026.

2. La justificación implicará el cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, no sólo el destino dado a la subvención concedida sino los gastos efectuados por el importe total de la inversión y para cuya financiación se concede la subvención.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A estos efectos, la justificación se hará mediante certificación expedida por el Secretario-Interventor, Interventor u órgano de control equivalente de la entidad local en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo XI), que contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y de pago y demás extremos determinados en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En caso de obra, se deberá aportar certificación de fin de obra o el acta de recepción expedida, en su caso, por el técnico responsable designado por la administración contratante.

Se incluirán además pruebas justificativas o documentos acreditativos de la normativa en relación al principio DNSH recogida en el apartado 3 del artículo 4 de la presente orden, así como una declaración de ausencia de conflicto de interés ex post para beneficiarios de ayudas y subvenciones (anexo X). Se justificará también con imagen tomada del natural la colocación de la placa a que se refiere el artículo 15 de esta Orden.

Artículo 13. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en esta orden y en la resolución de concesión y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

En el caso de incumplimientos parciales el Instituto Cántabro de Servicios Sociales determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

2. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 14. Identificación y publicidad.

1. Las actuaciones subvencionadas derivadas de esta Orden, así como cuanta publicidad se haga sobre la misma deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. Durante el desarrollo de las obras, se instalará un cartel temporal, donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR. Una vez finalizadas las obras, se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del PRTR. A estos efectos se incluye modelo del cartel en el anexo XII de esta convocatoria. Todas las indicaciones visuales se incluyen en el documento de Identidad Visual de aplicación del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Disposición final única. Efectos.

La convocatoria aprobada mediante la presente Orden surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADAPTACIÓN Y MEJORA DE
INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES DESTINADAS A MENORES**

I. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE:	
Nombre:	CIF:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	
DOMICILIO:	
Calle:	Nº:
Localidad:	C.P.:

II. DECLARACIONES RESPONSABLES:
Quien firma esta solicitud DECLARA que actúa en nombre de la entidad solicitante porque tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.
Quien firma esta solicitud DECLARA que la entidad a la que representa:
- Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
Si no desea que el ICASS consulte esto en sus archivos, marque esta casilla <input type="checkbox"/>
En caso de marcarla, deberá presentar certificado de estar al corriente de todas las obligaciones a la fecha que se le requiera.
- Que cumple con los requisitos que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- Que se compromete a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.
- Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Página 1 de 22

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



icass
Instituto Cantábrego de Servicios Sociales



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

III. GASTOS A SUBVENCIONAR:

Centro comunitario / minicentro residencial:

Infraestructuras:

Concepto	Importe

Equipamiento:

Concepto	Importe

TOTAL GASTOS

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Memoria explicativa (anexo II).
- Certificación de la titularidad pública del inmueble o de su cesión a la entidad.
- Anexos III, IV, V, VI y VII.

V. SOLICITUD:

El/la firmante solicita subvención destinada a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y

Página 2 de 22

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

	Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU		GOBIERNO DE ESPAÑA		Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
--	---	--	--------------------	--	--

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

icass
Instituto Cantábrego de Servicios Sociales

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024

atención a la dependencia en la proximidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Datos de cuenta corriente para el pago.

ES					
----	--	--	--	--	--

En a de de 2023

Firma del/de la solicitante

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.
3. JUSTIFICACIÓN.
4. POBLACIÓN DESTINATARIA.
5. FINALIDAD Y OBJETIVOS.
6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
7. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN.

D/D^a. como representante del ayuntamiento
..... certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO III
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

Identificación de la actuación	Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 1 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología"

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF.....y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de mínimos y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimos):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

Página 5 de 22

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA

Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurren en doble financiación:

En, a de de 2023



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO”, EN EL SENTIDO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 6) DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Identificación de la actuación	Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología”
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	Sin etiqueta

Don/Doña, con DNI....., en representación de la entidad, con NIF..... y domicilio fiscal en , beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”,

DECLARA

Que la entidad solicitante a la cual representa, ha presentado solicitud para el proyecto denominado , y este cumple con lo siguiente:

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, **a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente** y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Página 8 de 22

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- C. Las actividades** que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades** que se desarrollan en el proyecto **no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»** en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos

Página 9 de 22

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable:

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

 Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES icass
Instituto Cántabro de Servicios Sociales AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024**ANEXO V****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Identificación de la actuación	Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 1 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología"

Don/Doña, con DNI....., en representación de..... con CIF, solicitante de una subvención financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el marco de la convocatoria identificada en el encabezamiento, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 2, **declara conocer la normativa que es de aplicación**, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - I. El nombre del perceptor final de los fondos;

Página 11 de 22

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable:

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 1 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología"

Don/Doña con DNI....., en representación de..... con CIF, solicitante de una subvención financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el marco de la convocatoria identificada en el encabezamiento, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Inversión 2, **manifiesta su compromiso** con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable:

Página 13 de 22

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO VII

COMPROMISO DE CONCESIÓN DE DERECHOS Y DE ACCESOS NECESARIOS

Identificación de la actuación	Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 1 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología"

Don/Doña, con DNI....., en representación de..... con CIF, concedo los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018).

Lugar, fecha y firma de la declaración responsable:

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX ANTE

Identificación de la actuación	Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 1 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología"

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando en representación de con NIF.....

A. DECLARA que

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Dirección General de Empleo y Políticas Sociales, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Dirección General de Empleo y Políticas Sociales en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidadpodrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En, a de de 202...

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO IX

COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Identificación de la actuación	Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 1 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología"

Don/Doña con DNI....., en representación de..... con CIF, se compromete al mantenimiento en funcionamiento del centro al menos cinco años desde su puesta en marcha.

En, a de de 202...

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO X

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX POST

Identificación de la actuación	Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
Inversión del Componente PRTR al que pertenece	Inversión 1 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología"

Don/Doña, con DNI....., en representación de..... con CIF,

A. DECLARA que

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto arriba indicado;
- c) ha suministrado información exacta, veraz y completa al ICASS en el marco de la presente operación;

Página 18 de 22

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



B. RECONOCE que la entidad.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En, a de de 202...

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO XI
JUSTIFICACIÓN

D/Dª

SECRETARIO/A DE

CERTIFICA

Que, las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos corrientes originados por las actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad, al amparo de la Orden EPS/11/2023, de 21 de abril

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF(NIF)	IMPORTE	FECHA PAGO
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante Instituto Cántabro de Servicios Sociales, expido la presente, en de de

VºBº

Alcalde

El Secretario

Página 20 de 22

CVE-2023-3990

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



ANEXO XII



COMPONENTE 22
Transformación y especialización del
modelo de cuidados de larga duración en
Cantabria



VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 86



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Española de Administración Tributaria, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, Servicios Sociales de Atención Primaria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=proteccion-de-datos